



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
"Dr. Juan José Fernández"
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, , del domicilio de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; en mi carácter de Director Médico Especializado y por lo tanto, Representante Legal del mismo, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO**, de treinta y un años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria , de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, CON Y SIN EQUIPO EN COMODATO**, resultado de la Licitación Pública cero cero cinco / dos mil veintiuno, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto el suministro de pruebas para determinación de Dímero – Método Automatizado y pruebas para detección de Procalcitonina, Método Automatizado, que se destinarán para el uso en la atención de pacientes del Hospital, de conformidad a lo establecido en la respectiva resolución de adjudicación y el anexo de la referida resolución, tal como se indica adelante:

ÍTEM:	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
-------	---------------------	----------------------------	------------------	----------	----------------------	-------------------

- Contrato N° UACI-030/2021
- Página N° 2/8

43	30106180	<p>Código del artículo: 30106180, Descripción completa del producto ofertado y condiciones de equipo: Prueba para determinación de Dímero - D Método automatizado. Incluye: Equipo lector modular de carga continua en comodato con dos puertos para procesar dos pruebas simultaneas; con capacidad de expandirse hasta procesar seis pruebas, cartuchos de la prueba con controles integrados, pipetas fijas de 75uL reusables, puntas desechables para pipeta, viales de reactivos (buffers) para minimizar interferencias en lecturas, tarjeta electrónica para calibración automática. Además, impresora de resultados con rollos de papel térmico.</p> <p>Se ofrece capacitación al personal sobre el uso del equipo, soporte técnico (mantenimiento preventivo y correctivo) y de aplicaciones. Garantía de reposición inmediata de equipo en casos de fallo, consumibles y reactivos. Marca: Response Biomedical, Origen: Canadá, N° Registro CSSP/DNM: IM053413062019,</p>	C/U	200	7.06	1,412.00
44	30106289	<p>Código del artículo: 30106289, Descripción completa del producto ofertado y condiciones de equipo: Prueba para la detección de Procalcitonina, Método automatizado. Incluye: Equipo lector modular de carga continua en comodato con dos puertos para procesar dos pruebas simultaneas; con capacidad de expandirse hasta procesar seis pruebas, cartuchos de la prueba con controles integrados, pipetas fijas de 75uL reusables, puntas desechables para pipeta, viales de reactivos (buffers) para minimizar interferencias en lecturas, tarjeta electrónica para calibración automática. Además, impresora de resultados con rollos de papel térmico.</p> <p>Se ofrece capacitación al personal sobre el uso del equipo, soporte técnico (mantenimiento preventivo y correctivo) y de aplicaciones. Garantía de reposición inmediata de equipo en casos de fallo, consumibles y reactivos. Marca: Response Biomedical, Origen: Canadá, N° Registro CSSP/DNM: IM052613062019.</p>	C/U	300	12.00	3,600.00
MONTO ADJUDICADO						\$5,012.00

- **Contrato N° UACI-030/2021**
- **Página N° 3/8**

SEGUNDA. NORMAS A CUMPLIR PARA SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS.- Con respecto a lo anterior, La Contratista debe cumplir en todo momento con las condiciones y estipulaciones específicas para lo adjudicado, las cuales se le dieron a conocer por medio de las Bases de la presente Licitación. En vista de lo anterior, se advierte que cuando se observe durante la utilización, que este no cumple con lo requerido por el HOSPITAL en cuanto a calidad y cuantía, el contratista previo notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, debiendo entregar un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de dicha notificación y en caso de un segundo rechazo de control de calidad, el HOSPITAL, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectivas y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados. Además de lo anterior, La Contratista debió haber indicado en su oferta el período de estabilidad del producto adjudicado, siendo obligación en todos los casos, que el vencimiento de los reactivos e insumos no debe ser menor de dos años o dieciocho meses para los productos biológicos o de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, contados a partir de la fecha de recepción. Para los reactivos cuya vida útil de acuerdo a los estándares de producción respectivo, es menor al tiempo anteriormente estipulado, La Contratista debió adjuntar en su oferta técnica el o los documentos que certifiquen cual es el período de vida útil del producto; desde su fecha de fabricación especificando cual será el tiempo o período de vencimiento a la fecha en que será entregado en el Hospital y en todo momento se encuentra obligado a cumplir lo estipulado en su oferta y se advierte que en ningún caso se aceptará el suministro de producto con corto margen de vencimiento;

TERCERA. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.- En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología correspondiente y cada tipo de empaque debe cumplir los siguientes: **CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe de estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, (no se aceptará empaque tipo cartulina), para cremas y ungüentos el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo;

CUARTA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios a la licenciada **VIOLETA LANDAVERDE DE VIANA**, Encargada de Pruebas Especiales e Inmunología, como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales;

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del suministro asciende a la suma de **CINCO MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,012.00)** con IVA incluido, los cuales se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de licitación, número de resolución, número de contrato, número de renglón) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá

- **Contrato N° UACI-030/2021**
- **Página N° 4/8**

considerarse como un porcentaje adicional; **SEXTA. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUMINISTRO DE PRUEBAS ESPECIALES.** La Contratista entregará en calidad de comodato un equipo nuevo o con dos años de fabricación (debidamente documentado), Analizador Cuantitativo por Inmunofluorescencia o Eliza en placas individuales para realizar pruebas de Dímero D, y Procalcitonina. Las condiciones que debe cumplir el suministro son: Procesamiento de todas las pruebas solicitadas; Capacitación de usuarios del equipo de forma efectiva; Capacidad de almacenamiento de 10,000 resultados; Garantía de calidad del país de origen; Mantenimiento de equipo los 7 días de la semana; Vencimiento de reactivo con respaldo de un año; Presentar ficha de seguridad de reactivos (MSDS:Material safety sheet); Equipo con pantalla táctil, software amigable e impresión de resultados; Certificado de control de calidad emitido por ente regulador del país de origen; Proporcionar controles internos de pruebas e insumos para el análisis de pruebas; **SÉTIMA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el monto adjudicado a la Contratista. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en el Laboratorio Clínico del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, según la necesidad de la institución y el tiempo de instalación del equipo en ningún caso podrá sobrepasar el requerido por el hospital; **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** Se compromete a pagar el monto del presente contrato con Fondos GOES, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico cinco cuatro tres cero nueve; **NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a La Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato, la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; **DÉCIMA. GARANTÍAS.- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, que en este caso ese porcentaje es equivalente a SEISCIENTOS UN DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contractual. Para tal efecto, se aceptará como garantía, únicamente aquellas emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Hospital podrá hacer efectiva dicha garantía en los siguientes casos: por incumplimiento contractual injustificado; por incumplimiento a lo establecido en las bases de licitación y en cualquier otro caso de incumplimiento por parte de la contratista. **DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) cuando el producto contratado no cumpla con lo requerido por el HOSPITAL, en cuanto a calidad y cuantía; b) las establecidas en la cláusula novena y por cualquier otro incumplimiento que se advierta a las cláusulas del presente contrato que resulte en perjuicio del hospital; **DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE RECLAMOS.-** El Hospital podrá reclamar cualquier inconsistencia una vez que reciba el suministro y tendrá un plazo equivalente a la garantía de cumplimiento de contrato, es decir, un período que deberá exceder de noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contractual, para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de

- **Contrato N° UACI-030/2021**
- **Página N° 5/8**

caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato; **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “**LA CONTRATISTA**” ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “**EL HOSPITAL**”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** a) Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP y regulado sobre esto en el Reglamento, debiendo dejando constancia por escrito de los acuerdos a los que llegaren; b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **VIGÉSIMA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista
Asimismo, la Contratista señala los números _____ y _____ para efectos de comunicación y los correos electrónicos _____, _____ y _____. Así nos

- **Contrato N° UACI-030/2021**
- **Página N° 6/8**

expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN: HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de treinta y cinco años de edad, _____, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, en su calidad de Director Médico Especializado del mismo, tal como compruebo con: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal por Ley de Salarios del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL**; y **KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO**, de treinta y un años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ , actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , tal como compruebo con: **a)** copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A.**, otorgada en la ciudad de _____ el día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante los oficios notariales del licenciado Joaquín Salvador Valdéz, e inscrito en el Registro de Comercio al número ocho del libro décimo cuarto de Comercio que llevaba el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación eran

- **Contrato N° UACI-030/2021**
- **Página N° 7/8**

las antes expresadas, que su domicilio es la ciudad de _____ y que su plazo es de veinte años a contar a partir de la fecha en que se inscriba la referida escritura en el Registro de Comercio, que la sociedad estará regida por una Junta Directiva a cuyo cargo estará la administración y dirección general de todos los negocios y operaciones sociales, la cual estará compuesta por cinco integrantes, quienes será Presidente, Vice-Presidente, dos Directores y un Secretario, quienes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos y que la representación legal de la sociedad le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación del pacto social de la sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de _____, el día trece de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Juan José Francisco Guerrero Chacón e inscrita en el Registro de Comercio al número veintidós del libro dos mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil doce, por medio de la cual se modificó la cláusula pertinente del pacto social para incorporar que las Juntas Directivas puedan celebrarse por cualquier medio tecnológico permitido por la ley, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cincuenta y ocho del Código de Comercio y también se procedió a reunir en un solo texto todas las cláusulas del pacto social y en dicha escritura se hace constar que la sociedad es de naturaleza anónima, que girará bajo la denominación de **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.** y que su domicilio es la ciudad de _____, que su plazo es por tiempo indefinido y que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro directores propietarios y cuatro directores suplentes, quienes se denominarán Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario, Primer Director Propietario y que habrá un número igual de suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva; c) copia certificada de credencial de elección de junta directiva de la referida sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas el día veintidós de mayo de dos mil veinte e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y seis del libro cuatro mil doscientos nueve del Registro de Sociedades, el día diecinueve de junio de dos mil veinte, por medio de la cual se certifica que en el libro de juntas generales que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número treinta y nueve que corresponde a sesión ordinaria celebrada en la ciudad de _____, el día veintiuno de mayo de dos mil veinte, en cuyo punto único se nombró una nueva Junta Directiva para el período de cinco años y resultó electo el señor José Antonio Blanco Martínez para ejercer el cargo de Director Presidente de la referida junta y dicho nombramiento aún se encuentra vigente; d) copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de _____ el día doce de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado Juan Gerardo Guandique Chávez e inscrito en el Registro de Comercio al número veintinueve del libro mil novecientos ochenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, por medio del cual se faculta a la compareciente para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente; a quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO TREINTA / DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que "**LA CONTRATISTA**", se obliga a suministrar pruebas para determinación de Dímero – Método Automatizado y pruebas para detección de Procalcitonina, Método Automatizado, que se destinarán para el uso en la atención de pacientes del Hospital, de conformidad a lo establecido en la respectiva resolución de adjudicación, el anexo de la referida resolución y el contrato en mención; asimismo, que el monto del referido contrato es de **CINCO MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que se presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias y se haya cerciorado que esta cumple con todos sus requisitos formales y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se hace constar que, "**EL HOSPITAL**", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. De igual forma, las partes acordaron que la vigencia del referido contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar el monto adjudicado a la Contratista. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en el

- **Contrato N° UACI-030/2021**
- **Página N° 8/8**

Laboratorio Clínico del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, según la necesidad de la institución y el tiempo de instalación del equipo en ningún caso podrá sobrepasar el requerido por el hospital; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede, en las bases de licitación y en la resolución de adjudicación. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA